CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	JAIME OSSA URREA Y MARIA TERESA URREA DE OSSA.
RADICADO:	73001-40-03-001-2022-00107-00

Una vez entra al Despacho el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Juzgado precisa lo siguiente:

En primer lugar, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado resuelve *DECLARAR* la terminación del proceso *por pago total de las cuotas en mora*, conforme a lo peticionado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado *ORDENA* el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas por petición del demandante; siempre y cuando no existan remanentes, en el evento de existir remanentes pónganse a disposición del Despacho correspondiente. Ofíciese.

Dado lo anterior, el Juzgado *ORDENA* el desglose de los títulos valores base de la ejecución, junto con la escritura de la hipoteca, a favor del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

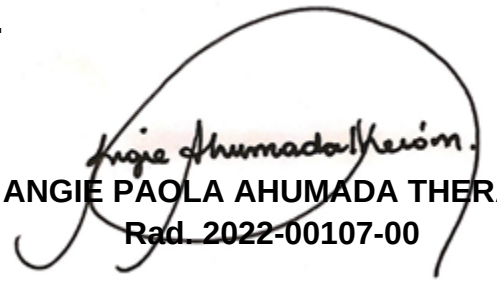

ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Rad. 2022-00107-00